



STW: 01497

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0107 -2010-ANA-DARH

Lima, 12 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 081-2010 tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, ingresado con Hoja de Envío N° 06787, organizado por CATACAOS ENERGY S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del Sistema Hidráulico San Lorenzo que discurren en el tramo comprendido en seis puntos: Salida Túnel Culqui, ubicado en las coordenadas UTM 9'483,392N y 606,095E; Caída Canal Yuscay, ubicado en las coordenadas UTM 9'477,732N y 580,719E; Rápida Canal Tablazo, ubicado en las coordenadas UTM 9'476,491N y 579,710E; Canal Tambogrande I, ubicado en las coordenadas UTM 9'475,948N y 578,839E; Canal Tambogrande II, ubicado en las coordenadas UTM 9'475,568N y 578,230E y Casa de Válvulas, ubicado en las coordenadas UTM 9'483,392N y 588,884E, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Yuscay, ubicado en el distrito de Las Lomas, provincia, departamento y región Piura;

Que, la Administración Local de Agua San Lorenzo con Informe Técnico N° 003-2010-ANA-ALASL, se pronuncia de forma favorable sobre lo solicitado por la recurrente;

Que, el Informe Técnico N° 081-2010-ANA-DARH/JAH/LTP, concluye que es factible autorizar, a favor de la recurrente, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica Yuscay; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la empresa CATACAOS ENERGY S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica San Yuscay, ubicado en el distrito de Las Lomas, provincia, departamento y región Piura, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas provenientes del Sistema Hidráulico San Lorenzo, que discurren en el tramo comprendido en seis puntos: Salida Túnel Culqui, ubicado en las coordenadas UTM 9'483,392N y 606,095E; Caída Canal Yuscay, ubicado en las coordenadas UTM 9'477,732N y 580,719E; Rápida Canal Tablazo, ubicado en las coordenadas UTM 9'476,491N y 579,710E; Canal Tambogrande I, ubicado en las coordenadas UTM 9'475,948N y 578,839E; Canal Tambogrande II, ubicado en las coordenadas UTM 9'475,568N y 578,230E y Casa de Válvulas, ubicado en las coordenadas UTM 9'483,392N y 588,884E.





ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el petionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.



ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Lorenzo, la notificación de esta resolución a la empresa CATACAOS ENERGY S.A.C.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Dirección (e) de Administración de Recursos Hídricos